



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO EN LO REFERENTE A LA ETAPA 5.2 "PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE RESPUESTA ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU PRONUNCIAMIENTO, SEGUNDO PROCESO" DEL ESTUDIO PLAN REGULADOR COMUNAL DE SAN RAFAEL.**

RESOLUCION EXENTA Nº 589 /

Talca, **27 JUN. 2024**

**VISTOS:**

- a) Resolución Exenta N° 118 de fecha 23 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas de licitación pública ID N° 691-13-LQ20 para el estudio "Plan Regulador Comunal de San Rafael";
- b) Resolución Exenta N° 999 de fecha 02 de diciembre de 2020, que aprueba el Contrato celebrado con la Consultora **MERINO, NEELY Y CORTÍNEZ SUR PLAN LTDA, RUT N°77.150.350-0**, para la ejecución del Estudio "**PLAN REGULADOR COMUNAL DE SAN RAFAEL**";
- c) El Informe de la Comisión Técnica del estudio, de fecha 25 de junio del 2024, recomendando autorizar la modificación de contrato;
- d) Modificación de contrato suscrita con fecha 25 de junio del 2024;
- e) Lo dispuesto en el D.S. N° 397, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) Lo dispuesto en el D.S. N° 23 (V. y U.), del 26 de septiembre del 2023, que me nombra en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule;
- g) Lo dispuesto en la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que con fecha 30 de noviembre de 2020, se celebró contrato entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Maule y la Consultora MERINO, NEELY Y CORTÍNEZ SUR PLAN LTDA, RUT N°77.150.350-0, para la ejecución del "ESTUDIO PLAN REGULADOR COMUNAL DE SAN RAFAEL", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 999 de fecha 02 de diciembre del año 2020.
- b) Con fecha 25 de octubre del 2023, el Consultor hace ingreso de carta a la SEREMI solicitando una ampliación para el término de la etapa en curso correspondiente a la sub-etapa 5.2 denominada "Presentación de Propuesta de Respuesta ante el Concejo Municipal para su Pronunciamento, Segundo Proceso", donde se enfatiza principalmente que ha sido decisión de la municipalidad repetir el proceso de consulta pública del estudio y por tanto el avance de la etapa depende de decisiones de terceros que escapan de los alcances del consultor.
- c) Que, las Bases de Licitación, en su punto 1.16.3 permiten la posibilidad de realizar modificaciones en el contrato vigente, más específicamente en la letra "b) Aumento de Plazo", donde señala que los aumentos de plazo se concederán, entre otros, por impedimentos o entorpecimientos ajenos al Consultor. En la misma letra de esta cláusula especifica que será resorte exclusivo de la SEREMI autorizar el otorgamiento o rechazo de la solicitud de aumento de plazo.
- d) Que la Comisión Técnica del estudio, tras revisar antecedentes recomienda autorizar la modificación de contrato según consta en su informe suscrito con fecha 25 de junio del 2024.
- e) La modificación del contrato entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Maule y la Consultora Merino, Neely y Cortinez SURPLAN Ltda. que amplía el plazo de la presente etapa 5.2., suscrita con fecha 26 de junio del 2024.

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBESE** modificación de contrato celebrado, con fecha 26 de junio del 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Maule y la Consultora MERINO, NEELY Y CORTINEZ SUR PLAN LTDA, RUT N° 77.150.350-0, representada por ANA MARÍA MERINO BENGOCHEA, cédula nacional de identidad N°6.762.059-3, según consta en escritura pública de fecha 08 de mayo del 2014, otorgada ante doña Muriel Tapia Uribe, Suplente del Notario Titular de la Sesenta y Siete Notaría de Santiago, don Sergio Jara Catalán, para la ejecución del "ESTUDIO PLAN REGULADOR COMUNAL DE SAN RAFAEL", cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

ESTUDIO "PLAN REGULADOR COMUNAL DE SAN RAFAEL"



**ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO VII REGIÓN DEL MAULE**

**Y**

**MERINO, NEELY Y CORTÍNEZ SUR PLAN LTDA.**

En la ciudad de Talca, a 27 días del mes de junio del 2024, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE, RUT N° 61.802.007-K, representada por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, don PABLO CAMPOS BANUS, cédula nacional de identidad número 12.017.416-9, ambos domiciliados en calle Dos Norte N° 720, comuna de Talca, en adelante "La Secretaría" o "La SEREMI" y MERINO, NEELY Y CORTINEZ SUR PLAN LTDA, RUT N° 77.150.350-0, representada por ANA MARÍA MERINO BENGOCHEA, cédula nacional de identidad N°6.762.059-3, ambos domiciliados en calle avenida Providencia N°2133 Depto. 306, Providencia Santiago, en adelante "el Consultor", han convenido la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios para la ejecución del "ESTUDIO PLAN REGULADOR COMUNAL DE SAN RAFAEL" para la SEREMI, licitación ID 691-13-LQ20.

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

La Secretaría actualmente se encuentra desarrollando el "ESTUDIO PLAN REGULADOR COMUNAL DE SAN RAFAEL". Dicho estudio fue licitado a través del Sistema Mercado Público, Licitación ID N° 691-13-LQ20 siendo adjudicado a MERINO, NEELY Y CORTINEZ SUR PLAN LTDA, RUT N° 77.150.350-0, representada por ANA MARÍA MERINO BENGOCHEA.

Con fecha 30 de noviembre de 2020, se suscribió el contrato respectivo, entre la Secretaría y la Consultora, aprobado por Resolución Exenta N° 999, de fecha 02 de diciembre del año 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para la ejecución de dicho estudio.

La modificación de contrato entre la Secretaría y la Consultora, aprobada por Resolución Exenta N° 150 de fecha 13 de marzo del 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para la ejecución de dicho estudio.

La modificación de contrato entre la Secretaría y la Consultora, aprobada por Resolución Exenta N° 987 de fecha 06 de octubre del 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para la ejecución de dicho estudio.

Con fecha 25 de octubre del 2023, el Consultor hace ingreso de carta a la SEREMI solicitando una ampliación para el término de la etapa en curso correspondiente a la sub-etapa 5.2 denominada "Presentación de Propuesta de Respuesta ante el Concejo Municipal para su Pronunciamiento, Segundo Proceso", donde se enfatiza principalmente que ha sido decisión de la municipalidad repetir el proceso de consulta pública del estudio en razón de que, en periodo posterior al proceso de consulta pública que se llevó a cabo durante el año 2023, el concejo municipal decidió acoger observaciones planteadas por la comunidad, que implicaban nuevas afectaciones desconocidas por los vecinos y en conformidad a la norma que rige esta materia, esto implicó la necesidad de repetir la consulta pública del anteproyecto con las modificaciones resultantes de las observaciones acogidas. De acuerdo a lo anterior, el avance de la etapa en la que se encuentra el estudio depende de decisiones de terceros que escapan de los alcances del consultor.

**SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN**

La cláusula cuarta del contrato suscrito entre las partes, denominada "DURACIÓN DEL CONTRATO" señala que la vigencia del contrato se computará a partir de las 24 horas transcurridas desde la aceptación de la Orden de Compra por parte del Adjudicatario, cuyo plazo corresponderá al plazo de ejecución efectivo del estudio, al que se le adicionarán los plazos de revisión, respuesta a observaciones y aprobación de las distintas etapas culminando con Acto administrativo que sanciona la aprobación final del estudio. A su vez la cláusula quinta letra b) del mismo instrumento, señala que los aumentos de plazo se concederán, entre otros, por impedimentos o entorpecimientos ajenos al Consultor. En la misma letra de esta cláusula especifica que será resorte exclusivo de la SEREMI autorizar el otorgamiento o rechazo de la solicitud de aumento de plazo.

De acuerdo a esto la modificación del contrato se efectúa en el sentido de complementar el artículo cuarto de dicho instrumento, incorporando la adición de plazo en lo referente a instancias que dependan de la toma de decisiones de terceros por lo que escapan a los alcances del consultor. Lo anterior se encuentra

habilitado según los requisitos establecidos en su artículo quinto letras a) y b), esto es, la vigencia del contrato, el mutuo acuerdo de las partes y que posteriormente se apruebe mediante el correspondiente acto administrativo.

**TERCERO: MODIFICACIÓN.**

Por medio del presente y por mutuo acuerdo de las partes, se modifica la cláusula Cuarta del Contrato individualizado previamente, en el sentido de agregar un cuarto párrafo en el siguiente tenor:

“Además, se adicionarán los plazos asociados a periodos en que el avance del consultor dependa de la toma de decisiones de terceros, por cuanto escapan de los alcances del mismo, los que no superaran los 120 días adicionales”.

**CUARTO:**

La presente modificación de contrato se suscribe en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Consultora y los dos restantes en poder de La Secretaría.

**QUINTO:**

La personería de don **PABLO CAMPOS BANUS**, para representar a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, consta de D.S. Nº 23 (V. y U.), del 26 de septiembre del 2023 y la personería de doña **ANA MARÍA MERINO BENGOCHEA**, para actuar en representación de la Consultora MERINO, NEELY Y CORTINEZ SUR PLAN LTDA, consta en escritura pública de fecha 08 de mayo del 2014, otorgada ante doña Muriel Tapia Uribe, Suplente del Notario Titular de la Sesenta y Siete Notaría de Santiago, don Sergio Jara Catalán.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**



**PABLO CAMPOS BANUS**  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial de  
Vivienda y Urbanismo Región del Maule



CAC/MGM/PYG/DSO

Distribución:

Oficina de Partes  
Archivo Seremi  
Archivo Jurídica  
DDUI



## MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ESTUDIO "PLAN REGULADOR COMUNAL DE SAN RAFAEL"

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO VII REGIÓN DEL MAULE

Y

MERINO, NEELY Y CORTÍNEZ SUR PLAN LTDA.

En la ciudad de Talca, a 27 días del mes de junio del 2024, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE, RUT N° 61.802.007-K, representada por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, don PABLO CAMPOS BANUS, cédula nacional de identidad número 12.017.416-9, ambos domiciliados en calle Dos Norte N° 720, comuna de Talca, en adelante "La Secretaría" o "La SEREMI" y MERINO, NEELY Y CORTINEZ SUR PLAN LTDA, RUT N° 77.150.350-0, representada por ANA MARÍA MERINO BENGOCHEA, cédula nacional de identidad N°6.762.059-3, ambos domiciliados en calle avenida Providencia N°2133 Depto. 306, Providencia Santiago, en adelante "el Consultor", han convenido la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios para la ejecución del "ESTUDIO PLAN REGULADOR COMUNAL DE SAN RAFAEL" para la SEREMI, licitación ID 691-13-LQ20.

### PRIMERO: ANTECEDENTES

La Secretaría actualmente se encuentra desarrollando el "ESTUDIO PLAN REGULADOR COMUNAL DE SAN RAFAEL". Dicho estudio fue licitado a través del Sistema Mercado Público, Licitación ID N° 691-13-LQ20 siendo adjudicado a MERINO, NEELY Y CORTINEZ SUR PLAN LTDA, RUT N° 77.150.350-0, representada por ANA MARÍA MERINO BENGOCHEA.

Con fecha 30 de noviembre de 2020, se suscribió el contrato respectivo, entre la Secretaría y la Consultora, aprobado por Resolución Exenta N° 999, de fecha 02 de diciembre del año 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para la ejecución de dicho estudio.

La modificación de contrato entre la Secretaría y la Consultora, aprobada por Resolución Exenta N° 150 de fecha 13 de marzo del 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para la ejecución de dicho estudio.

La modificación de contrato entre la Secretaría y la Consultora, aprobada por Resolución Exenta N° 987 de fecha 06 de octubre del 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para la ejecución de dicho estudio.

Con fecha 25 de octubre del 2023, el Consultor hace ingreso de carta a la SEREMI solicitando una ampliación para el término de la etapa en curso correspondiente a la sub-etapa 5.2 denominada "Presentación de Propuesta de Respuesta ante el Concejo Municipal para su Pronunciamiento, Segundo Proceso", donde se enfatiza principalmente que ha sido decisión de la municipalidad repetir el proceso de consulta pública del estudio en razón de que, en periodo posterior al proceso de consulta pública que se llevó a cabo durante el año 2023, el concejo municipal decidió acoger observaciones planteadas por la comunidad, que implicaban nuevas afectaciones desconocidas por los vecinos y en conformidad a la norma que rige esta materia, esto implicó la necesidad de repetir la consulta pública del anteproyecto con las modificaciones resultantes de las observaciones acogidas. De acuerdo a lo anterior, el avance de la etapa en la que se encuentra el estudio depende de decisiones de terceros que escapan de los alcances del consultor.

### SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN

La cláusula cuarta del contrato suscrito entre las partes, denominada "DURACIÓN DEL CONTRATO" señala que la vigencia del contrato se computará a partir de las 24 horas transcurridas desde la aceptación de la Orden de Compra por parte del Adjudicatario, cuyo plazo corresponderá al plazo de ejecución efectivo del estudio, al que se le adicionarán los plazos de revisión, respuesta a observaciones y aprobación de las distintas etapas culminando con Acto administrativo que sanciona la aprobación final del estudio. A su vez la cláusula quinta letra b) del mismo instrumento, señala que los aumentos de plazo se concederán, entre

otros, por impedimentos o entorpecimientos ajenos al Consultor. En la misma letra de esta cláusula específica que será resorte exclusivo de la SEREMI autorizar el otorgamiento o rechazo de la solicitud de aumento de plazo.

De acuerdo a esto la modificación del contrato se efectúa en el sentido de complementar el artículo cuarto de dicho instrumento, incorporando la adición de plazo en lo referente a instancias que dependan de la toma de decisiones de terceros por lo que escapan a los alcances del consultor. Lo anterior se encuentra habilitado según los requisitos establecidos en su artículo quinto letras a) y b), esto es, la vigencia del contrato, el mutuo acuerdo de las partes y que posteriormente se apruebe mediante el correspondiente acto administrativo.

**TERCERO: MODIFICACIÓN.**

Por medio del presente y por mutuo acuerdo de las partes, se modifica la cláusula Cuarta del Contrato individualizado previamente, en el sentido de agregar un cuarto párrafo en el siguiente tenor:

“Además, se adicionarán los plazos asociados a periodos en que el avance del consultor dependa de la toma de decisiones de terceros, por cuanto escapan de los alcances del mismo, los que no superaran los 120 días adicionales”.

**CUARTO:**

La presente modificación de contrato se suscribe en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Consultora y los dos restantes en poder de La Secretaría.

**QUINTO:**

La personería de don **PABLO CAMPOS BANUS**, para representar a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, consta de D.S. Nº 23 (V. y U.), del 26 de septiembre del 2023 y la personería de doña **ANA MARÍA MERINO BENGOCHEA**, para actuar en representación de la Consultora MERINO, NEELY Y CORTINEZ SUR PLAN LTDA, consta en escritura pública de fecha 08 de mayo del 2014, otorgada ante doña Muriel Tapia Uribe, Suplente del Notario Titular de la Sesenta y Siete Notaría de Santiago, don Sergio Jara Catalán.

Powerd by  
Firma electrónica avanzada  
ANA MARIA MERINO  
BENGOCHEA  
2024.06.27 09:35:50 -0400

**ANA MARÍA MERINO BENGOCHEA**

Representante Legal de Consultora MERINO, NEELY Y  
CORTÍNEZ SURPLAN LTDA. RUT Nº 77.150.350-0



**PABLO CAMPOS BANUS**

Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial de  
Vivienda y Urbanismo Región del Maule



CAC/MGM/PYG/DSO  
Distribución:

- DDUI
- JURÍDICA.
- CONSULTORA